



## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GGCNSS No. 007-2021.-**

La **GERENCIA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)**, como máxima autoridad ejecutiva de dicha entidad, creado por la Ley No. 87-01, que establece el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), con su domicilio en el Edificio “Torre de la Seguridad Social Presidente Antonio Guzmán Fernández”, marcado con el No. 33, de la Av. Tiradentes, Ensanche Naco, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; dicta la siguiente:

### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACTUALIZA LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL CNSS, MODIFICANDO LA RESOLUCIÓN ANTERIOR QUE LO CONFORMÓ;**

**VISTOS:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015; la Ley No. 87-01, que establece el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), del 9 de mayo del 2001, con sus modificaciones; la Ley No. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero del 2008, con sus modificaciones; la Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 14 de agosto de 2012; y demás normas complementarias, incluyendo las emitidas por el Ministerio de Administración Pública, como órgano rector del fortalecimiento institucional de la Administración Pública;

**VISTOS:** La Ley No. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 08 de enero del 2007, su reglamento de aplicación (Decreto No. 491-07, del 30 de agosto del 2007); las resoluciones No. 001-19, del 12 de abril del 2019, y No. 004-21, del 5 de mayo del 2021, ambas dictadas por la Contraloría General de la República, sobre las Normas Básicas de Control Interno del Sector Público Dominicano (NOBACI), y las resoluciones administrativas No. 007-2017, del 2 de agosto del 2017, y No. 011-2017, del 26 de septiembre del 2017, ambas dictadas por la Gerencia General del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS); y demás normas complementarias emitidas por la Contraloría General de la República.

**VISTOS:** La Ley No. 126-02, sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firma Digital, del 4 de septiembre de 2002; la Ley No. 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio de 2004; Ley No. 107-13, Sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, del 6 de agosto de 2013; el Decreto No. 486-12, que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), del 21 de agosto de 2012; y demás normas complementarias, incluyendo las emitidas por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), como órgano rector en materia de ética.

transparencia, gobierno abierto, lucha contra la corrupción, conflicto de interés y libre acceso a la información en el ámbito administrativo gubernamental;

1. **CONSIDERANDO:** Que, mediante la Resolución Administrativa de la Gerencia General del CNSS No. 007-2017, del 02 de agosto del 2017, se creó y conformó el Comité de Responsabilidad Social del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), poniendo a su cargo la elaboración del Plan de Responsabilidad Social del CNSS y el seguimiento a su implementación.
2. **CONSIDERANDO:** Que, la Constitución de la República Dominicana consagra en su Artículo 8 lo siguiente: “*Función esencial del Estado. Es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas*”.
3. **CONSIDERANDO:** Que, la Ley No. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 08 de enero del 2007, establece en su Artículo 5 lo siguiente: “*Rectoría y Atribuciones. La Contraloría General de la República es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Interno contemplado en esta ley y a esos fines, las disposiciones, normas, políticas, y directrices que ella dicte dentro del ámbito de su competencia, son de acatamiento obligatorio y prevalecerán sobre cualesquiera otras disposiciones de las entidades y organismos bajo el ámbito de esta ley que se le opongan. Para el ejercicio del control interno a que se refiere esta ley, la Contraloría General de la República tendrá las siguientes atribuciones: 1. Definir, emitir y desarrollar los principios rectores del Sistema. 2. Dictar las normas básicas de control interno. 3. Fijar los plazos y condiciones, si fuere el caso, para que las entidades y organismos, bajo el ámbito de esta ley, elaboren las normas secundarias de control interno. 4. Evaluar que las disposiciones, sistemas y procedimientos establecidos por cada entidad u organismos, son concordantes con las normas básicas*”.
4. **CONSIDERANDO:** Que, las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI) son el conjunto de mecanismos y herramientas que toda entidad pública debe poseer y poner en práctica para garantizar el buen uso de los recursos públicos asignados y la consecución de los objetivos misionales e institucionales.
5. **CONSIDERANDO:** Que la Responsabilidad Social se entiende como la integración voluntaria, por parte de las organizaciones o empresas, de las preocupaciones sociales y ambientales en sus operaciones y en sus relaciones con sus interlocutores. Es una forma de gestión que se define por la relación ética de la organización con todos los públicos y con todos con quienes se relaciona, y por el establecimiento de objetivos compatibles con el desarrollo sostenible de la sociedad.

6. **CONSIDERANDO:** Que el CNSS dentro de su política institucional tiene como práctica voluntaria integrar valores sociales, ambientales y económicos en sus decisiones y operaciones, de una manera transparente y responsable, propugnando por el bienestar social de sus empleados y el entorno; motivos por las cuales fue necesario la conformación de un Comité de Responsabilidad Social que tuviera a su cargo la elaboración del Plan de Responsabilidad Social que se implementaría en el CNSS, para mantener la mejora continua de la institución y contribuir a una sociedad mejor y un medio ambiente más puro.
7. **CONSIDERANDO:** Que, mediante la Resolución Administrativa de la Gerencia General del CNSS No. 011-2017, del 26 de septiembre del 2017, fue aprobado el Programa de Responsabilidad Social de la Gerencia General del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), elaborado por el Comité de Responsabilidad Social del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS).
8. **CONSIDERANDO:** Que, mediante la Resolución Administrativa de la Gerencia General del CNSS No. 015-2020, del 05 de noviembre del 2020, fue aprobada una nueva estructura para el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), debidamente refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP).
9. **CONSIDERANDO:** Que, conforme a las disposiciones del Artículo 26, literal b), de la Ley No. 87-01, del 9 de mayo del 2001, el Gerente General del CNSS tiene a su cargo la responsabilidad de "*organizar, controlar y supervisar las dependencias técnicas y administrativas del CNSS*".

**POR TALES MOTIVOS**, y virtud de las normas constitucionales, legales y reglamentarias citadas, entre otras, el Gerente General del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), en ejercicio de las atribuciones conferidas por las mismas;

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** ACTUALIZAR el Comité de Responsabilidad Social del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), que tendrá a su cargo la elaboración del Plan de Responsabilidad Social del CNSS y el seguimiento de su implementación, el cual estará conformado por los siguientes funcionarios del CNSS:


- 1) El (la) Director (a) de Comunicaciones, Coordinador (a).
- 2) El (la) Subgerente General, Miembro.
- 3) El (la) Director (a) de Recursos Humanos, Miembro.
- 4) El (la) Director (a) Administrativo (a), Miembro.
- 5) El (la) Director (a) de Políticas del Seguro Familiar de Salud, Miembro.
- 6) El (la) Director (a) de Políticas de Riesgos Laborales, Miembro.
- 7) Cualquier otro miembro que resulte necesario, para apoyar y colaborar con el Comité.



**SEGUNDO:** DISPONER que el (la) Director (a) de Comunicaciones del CNSS, como Coordinador (a) del Comité de Responsabilidad Social del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), tendrá a su cargo dar seguimiento al buen funcionamiento del mismo y el cumplimiento de las disposiciones precedentemente citadas.

**TERCERO:** DISPONER que esta resolución entra en vigencia a partir de su fecha, la cual deroga y modifica la Resolución Administrativa de la Gerencia General del CNSS No. 007-2017, de fecha dos (2) de agosto del dos mil diecisiete (2017), y cualquier otra que le sea contraria; la cual debe ser comunicada, a través de la Dirección de Recursos Humanos del CNSS a todo el personal de la institución, así como a las demás personas naturales o jurídicas que proceda, y notificada a la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI), para que gestione su publicación en el Portal Web Institucional.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

  
**Félix Aracena Vargas**  
Gerente General del CNSS

FAV/MMA/rm



DIRECCIÓN JURÍDICA CNSS

25 MAY 2021

Revisado: 

Torre de la Seguridad Social Presidente Antonio Guzmán Fernández

Av. Troncales, No. 33, Ensanche Naco, Teléfono (809) 472-8701 / 1-(809)-200-0550 (Sin Cargos), Fax: (809) 472-0908, Santo Domingo, R. D. www.cnss.gob.do / RNC: 4-01-51468-2

Página 4 de 4